



TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN SEAFI 1/2025 POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025

Fundamentación

Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1,3, primer y segundo párrafos, 15, primer párrafo, 17, 22, primer párrafo, apartado A, fracción II, 23, 24, 25 y 28 fracciones VI y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; párrafo segundo, fracción II del artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Campeche; 1, 3, 4, apartado Fracción I, 47 y 48, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, primer párrafo, 7 fracciones I, XIV y XIX, 8, fracción II, y 14, fracciones III y X, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; y 1, 2, 3, 4, 6, primer párrafo, fracción I, y 9, fracciones XXXVIII y XLV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche resuelve expedir la siguiente Resolución de Modificaciones a la Resolución SEAFI 1/2025:

ÚNICO: Se modifica el Capítulo 12, regla 12.2 de la RESOLUCIÓN SEAFI 1/2025 POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025 para quedar como sigue:

Capítulo 12. Del Dictamen del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales del Impuesto Sobre Nóminas.

12.2. Presentación del aviso de dictamen y el dictamen.

Para los efectos del artículo 51, del CFEC y de conformidad con el acuerdo por el que se prorroga el plazo para la presentación del Dictamen del Impuesto sobre Nóminas previsto en el artículo 51 del Código Fiscal del Estado de fecha 20 de agosto de 2025, cuando se haga referencia al dictamen y al aviso para dictaminarse, éstos tendrán que presentarse ante la DAF del SEAFI, en los formatos autorizados en forma impresa; en el caso del dictamen, además deberá proporcionar sus anexos en archivos digitales formato excel. El dictamen deberá presentarse a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal posterior al que se dictamina y el aviso para dictaminarse, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal posterior al que se opte por dictaminar.

(...)

(...)

a) (...)

b) (...)

(...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)



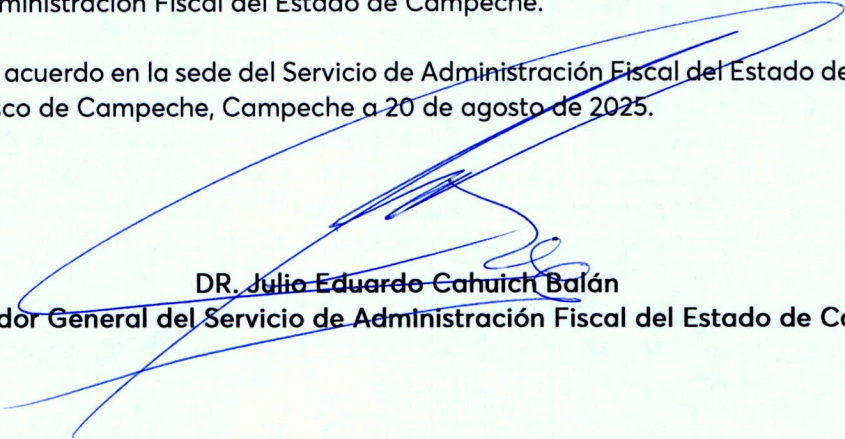
(...)
(...)
(...)
(...)

CFEC 51, 51-A

Artículos Transitorios

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Se expide este acuerdo en la sede del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de agosto de 2025.



DR. Julio Eduardo Cahuich Balán

Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche